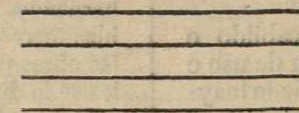


Jesus Maria.

En primero de
henero del señor de 1543 años.



En este dia estando juntos en cabildo e ayuntamiento segun que lo an de uso e de costunbre el muy magnifico señor licenciado loaysa oydor del abdiencia real desta nueba españa e los señores gironimo ruyz de la mota e gonzalo lopez alcaldes hordinarios e el contador rodrigo de alborno e el thesorero juan alonso de sosa e el fator hernando de salazar e don luis de castilla e antonio de carbajal e el alcayde bernaldino de alborno e gonzalo de salazar regidores en esta dicha cibdad por su magestad por ante mi hernando de sierra escribano de su magestad e del cabildo.

Alcaldes de
mesta.

En este dia los dichos señores geronimo ruyz de la mota e gonzalo lopez alcaldes dixeran que ya a espirado el tiempo de su oficio de alcaldes por tanto que ellos dexaban e dexaron las baras para que sus mercedes probean dellas e en cunplimientos dellas las dieron a los dichos señores e se arrimaron a la pared e los dichos alcaldes se salieron del dicho cabildo, por alcaldes de mesta e con las baras que en este dia e cabildo, hizieron dexacion geronimo de medina e juan de burgos alcalde de mesta que an sido el año pasado, los quales dichos geronimo ruyz de la mota e gonzalo lopez prometieron de hacer los dichos oficios conforme a las hordenanzas e de oyr a las partes e en todo hazer lo que sea serbicio de dios e de su magestad.

En este dia se nombraron e eligieron ^{Diputados.} por diputados este mes de enero e hebrero a los señores alcayde bernaldino de albornos e gonzalo de salazar los quales siendo presentes lo asetaron.

Platicando sobre la eleccion de alcaldes hordinarios todos de una conformidad dixeran que daban e dieron sus votos para que sean alcaldes hordinarios este presente año antonio de la cadena e hernan perez de bocanegra a los quales nombraron por tales alcaldes hordinarios e les hizieron benir e llamar al dicho cabildo e benidos tomaron e recibieron dellos e de cada uno dellos el juramento e solenidad que de derecho en tal caso se requiere, e ellos lo hizieron e so cargo del prometieron de usar bien e fielmente del dicho oficio e cargo de alcaldes hordinarios guardando el seruicio de dios e de su magestad e el bien desta cibdad e el secreto deste cabildo, e haciendo justicia a las partes, e no llebando derechos demasiados ni consintendolos llebar e en todo, e hecho el dicho juramento les dieron e entregaron las baras de alcaldes las quales recibieron e quedaron e salieron por tales alcaldes.

Alcaldes
hordina-
rios.

En este dia en el dicho cabildo se nombro por thenedor de los bienes de difuntos al dicho señor hernan perez de bocanegra alcalde.

Tenedores
de difun-
tos.

En este dia se nombro e eligio por

diputado con los dichos diputados, al dicho señor alcalde antonio de la cadena.

En este dia se dio poder de procurador mayor desta cibdad al dicho señor hernando de salazar regidor por su sustituto a francisco ramirez con el salario del año pasado que son beynte ducados de buena moneda por año e al respeto lo que sirbiere.

En este dia quedo de mayordomo en el dicho cabildo desta cibdad a francisco dolmos mayordomo que a sido el año pasado.—*El licenciado Loayza.—Rodrigo de Albornoz.—Juan Alonso de Sosa.—Hernando de Salazar.—Don Luys de Castilla.—Antonio de Carbajal.—Bernaldino de Albornoz.—Gonzalo de Salazar.*

En dos de henero de 1543.

En este dia estando en cabildo e ayuntamiento segun que lo an de uso e de costunbre los señores licenciado loaysa oydor del abdiencia real e antonio de la cadena alcalde hordinario e el contador rodrigo de albornoz e el fator hernando de salazar e el alcayde bernaldino de albornoz e gonzalo de salazar regidores en esta dicha cibdad por su magestad por ante mi hernando de sierra escribano de su magestad e del cabildo.

En este dia de pedimento e supplicacion de juan de samano alguazil mayor desta cibdad e por su peticion firmada de su nonbre que presento en este cabildo fueron rescibidos por alguaziles alonso de bargas e francisco de puebles de los cuales fueron recibido juramento en forma de derecho e lo hizieron so cargo del cual prometieron de usar de los dichos oficios bien e fielmente e guardar lo que son obligados e no llebar derechos demasiados ni por lo que tocara a las cosas desta cibdad e hazer lo que buenos alguaziles deben e son obligados a hazer e fecho lo susodicho se les dio las baras de alguaziles con las cuales salieron por tales alguaziles del dicho cabildo.

En este dia se hizo merced a alonso de bazan de unas demasias ques en las espaldas de la calle de la casa de franco que son medio solar e a las espaldas solar suyo por que dio diez pesos de oro de tepuzque a la cibdad, los cuales recibio el mayordomo dieronsele sin perjuizio de tercero e de las calles e del agua.

En cinco de henero de 1543.

En este dia estando en cabildo e ayuntamiento segun que lo an de uso e de costunbre los señores antonio de la cadena alcalde hordinario e hernando de salazar fator de su magestad e gonzalo ruyz e juan de samano alguazil mayor e pedro de billegas e el alcayde bernaldino de albornoz e gonzalo de salazar regidores por su magestad por ante mi hernando de sierra escribano.

Bino el señor tesorero rodrigo de albornoz.

En este dia de pedimento e supplicacion de juan franco carpintero bezino desta cibdad le hizieron merced de cuarenta e cinco pies de demasias en ancho e dos solares de largo, las cuales son al barrio nuevo linde con solar de diego diaz e por delante la calle real e por de la otra parte solar quera de francisco hernandez alguazil de las cuales se le hizo merced por que dio diez pesos para las obras publicas desta cibdad las cuales se le dieron sin perjuizio de tercero e de las calles reales e del agua e con que guarde las condiciones con que se dan los solares.—*Antonio de la Cadena.—Rodrigo de Albornoz.—Hernando de Salazar.—Juan de Samano.—Pedro de Billegas.—Bernaldino de Albornoz.—Gonzalo de Salazar.*

En este dicho dia e cabildo presentes los dichos señores parecieron alonso de la barrera e anton ruyz beedor e alcalde de los sastres que fueron el año pasado e dixeron que para este año de quinientos e quarenta y tres años por ser personas abiles e de conciencia acordaron e nonbraron ellos e otras personas del dicho oficio juntos en su cabildo por alcaldes e beedor del dicho oficio de sastres a maese antonio por alcalde e a gironimo gimenes por beedor del dicho oficio que pedian a los dichos señores por ante mi hernando de sierra escribano les rescibiesen e obiesen por bueno el dicho nonbramiento fecho e para el uso e el exercicio de los dichos oficios resciban dellos e de cada uno dellos el juramento e solenidad que se suele e acostunbra hazer para que fecho ellos salgan del dicho cabildo por tales alcaldes e beedor en el cumplimiento de lo cual los dichos señores justicia e regimiento por ante mi el dicho escribano tomaron e recibieron juramento en forma debida de derecho de los dichos maese antonio e gironimo ximenes alcalde e beedor so cargo del qual les fue mandado e encargado usen de los di-

Demasias
juan franco.

Alcalde o
beedor de
sastres.

chos oficios en todas las cosas e casos a el anexas e concnientes bien e fielmente sin aficion ni dadibas ni coechos so pena de perjuros e conforme a las hordenanzas del dicho oficio, los quales dichos maese antonio e gironimo ximenes prometieron de lo asy hazer e cumplir, e fecho el dicho juramento se salieron del dicho cabildo por tales alcalde e beedor del dicho oficio e lo pidieron por testimonio e lo firmaron de sus nombres.—*Anton de Olaeta.—Geronimo Ximenes.*

Paso ante mi hernando de sierra escribano.

En este dia parecieron robledo e marcos de san miguel alcalde e beedor del oficio de calzeteros e presentaron por oficiales alcalde e beedor deste año para el dicho oficio de calzeteros a juan de palacio por alcalde e a bartolome biana por beedor de calzeteros juraron en forma prometieron usar de los dichos oficios conforme a las hordenanzas e firmaronlo, todo lo qual en este cabildo fue mandado asentar por los dichos señores e firmaronlo los dichos alcaldes del dicho oficio.—*Juan de Palacios.—Hernando Sierra* escribano del cabildo.

En 9 de henero 1543.

En nuebe de henero 1543 años estando juntos en cabildo e ayuntamiento segun que lo an de uso e de costunbre los señores antonio de la cadena e hernan perez de bocanegra alcaldes e el contador rodrigo de albornoz e gonzalo ruyz regidor e antonio de carbajal e pedro de billegas e el alcayde bernaldino de albornoz e gonzalo de salazar regidores en esta dicha cibdad por su magestad por ante mi hernando de sierra escribano de su magestad e del cabildo.

Bino hernando de salazar fator. En este dia dixeron que por quanto para los gastos que son nescesarios para lo que se enbia a suplicar por esta cibdad a su magestad con los señores licenciado loaysa e per almildes cherino a su magestad segun questa acordado por este cabildo son nescesarios de presente quatrocientos pesos de oro de minas de marca real e por questa cibdad no los tyene los presta garcia de moron bezino desta cibdad para que se le paguen de la sisa que para los dichos gastos se a de echar mandaron a francisco

dolmos mayordomo questa presente que se obligue de llano en llano al dicho garcia de moron por ellos a plazo de hasta el mes de agosto primero benidero e a mas plazo si mas pudiere e esta cibdad le haze cierto e sano los pagare al dicho plazo e la sacara a paz e a salbo dello por manera que no gaste ni pague cosa alguna dello ni para ello obligaron los propios e rentas desta dicha cibdad e sus personas e bienes muebles e rayces abidos e por aber.

En este dia fueron rescibidos por bezinos gonzalo de salazar e alonso montesinos con que den fianzas.

En este dia dixeron que por quanto esta cibdad tiene probeydo e mandado se dexen largo e ancho camino en el carril que sale del camino de tacuba a los molinos que eran de nuño de guzman e son ahora de juan suarez junto a una huerta que tyene en el dicho camino antonio de carbajal regidor linde con huertas que fueron del dicho gironimo de guzman e por que para lo suso se a de quitar desta parte de la huerta de antonio de carbajal con que se le de lo que se le quitare doblado dos bezes tanto a la mano yzquierda del dicho camino junto a la dicha huerta e que se myda lo susodicho se cometyo a los señores diputados gonzalo de salazar e alcayde bernaldino de albornoz regidores e medidos se de razon en este cabildo de las cantidades dellos para que se de el titulo dello.

En este dia los dichos señores dixeron que por hordenanza desta cibdad esta probeydo e mandado que ninguno benda bino por arrobas ni por menudo sin postura so la pena de la dicha hordenanza e por que en el bender que se vende el dicho bino esta republica rescibe daño en tener muchas pipas abiertas de que benden por que benden lo que no les es puesto por lo que se les pone, e a las bezes lo que no es bueno ni esta puesto por lo bueno que se les pone, e remediando lo susodicho mandaron que los diputados que pusieron el dicho bino guarden la hordenanza e no pongan en una taberna mas de una pipa de bino blanco e si bendieren tinto otra de tinto e questo acabado, puedan poner otras de la misma manera e esto lo hagan con todos e que los tales taberneros no puedan tener ni tengan otras pipas de bino en sus tabernas llenas ni con bino alguno abiertas ni bacias ni cerradas sino lasque los dichos diputados les pusieren guardando la forma susodicha por que desta manera se escusara que no saquen bino ni lo echen,

no siendo bisto ni puesto, con lo que se les a puesto, so pena al que otro bino tubiere en la dicha su tienda e taberna bacias de mas de lo que dicho es lo haya perdido e pierda e sea la tercia parte para esta cibdad e las otras dos partes para el juez e acusador, e suplicaron al yllustrisimo señor bisorrey lo apruebe e confirme e confirmado se pregone.—*Antonio de la Cadena.—Hernan Perez de Bocanegra.—Gonzalo Ruyz.—Antonio de Carbajal.—Pedro de Billegas.—Bernaldino de Albornoz.—Gonzalo de Salazar.*

En 12 de henero 1543.

En este dia estando en cabildo e ayuntamiento segun que lo han de uso e de costumbre los señores antonio de la cadena alcalde e gonzalo ruyz e antonio de carbajal e pedro de billegas e el alcayde bernaldino de albornoz e gonzalo de salazar regidores en esta dicha cibdad por ante mi hernando de sierra escribano.

Sello para los paños.

En este dia dixeran que por quanto esta cibdad tyene probeydo bedor para los paños de lana que en ella e su tierra se hicieron e por que conbiene asy para señal e saber do se hazen como para los beer e esaminar si son de la horden e forma que se deben hacer es menester marca mandaron que los paños que en esta cibdad zato xerga o sayal tengan por señal una m con una x e una o encima que diga mexico por que por ella se bea se hizo en esta dicha cibdad e su tierra e mandaron que ansy mismo se haga una marca e troxel e que en una parte este por armas desta cibdad una torre e bajo della la laguna como la tiene por armas e por la otra parte que diga por letras mexico e que con esta pila e troxel se marque e señale en plomo por el dicho beedor e por los que esta cibdad pusiere en el dicho cargo los paños xergas e sayales que en esta dicha cibdad e su tierra se hicieren o besitaren e mandaron que en el hazer e obrage dello se guarde la horden e hordenanzas fechas por su magestad de lo susodicho e mandaron a pedro de saucedo platero fiel desta cibdad haga la dicha marca pila e troxel e fecha la traiga a esta cibdad e se le pagara su trabajo por que trayga la manden dar a dicho beedor.—*Antonio de la Cadena.—Gonzalo Ruyz.—Pedro de Billegas.—Bernaldino de Albornoz.*

En treze de henero de 1543.

En este dia estando en cabildo e ayuntamiento segun que lo an de uso e de costumbre en los aposentos del yllustrisimo señor don antonio de mendoza bisorrey e gobernador desta nueba españa e con su señoria yllustrisima, los señores antonio de la cadena alcalde e hernan perez de bocanegra alcaldes hordinarios e el contador rodrigo de albornoz e el fator hernando de salazar e gonzalo ruyz e antonio de carbajal e pedro de billegas e el alcayde bernaldino de albornoz e gonzalo de salazar regidores por su magestad por ante mi hernando de sierra escribano de su magestad e del cabildo.

Cabildo con el yllustrisimo bisorrey.

Hizo presentacion al dicho señor bisorrey de las cosas questa cibdad tyene acordado enbiar a suplicar a su magestad segun se contiene en los capitulos dello que son diez e syete capitulos con los señores licenciado loaysa e per almidas cherino beedor e su señoria probeyo e respondio en ello lo contenido al pie de los dichos capitulos questa en poder de mi el dicho escribano.—*Hernando de Sierra escribano.*

En 16 de henero de 1543 años.

En este dia estando juntos en cabildo e ayuntamiento segun que lo an de uso e de costumbre los señores francisco de loaysa oydor del abdiencia real desta nueba españa e antonio de la cadena e hernan perez de bocanegra alcaldes e el contador rodrigo de albornoz e el fator hernando de salazar fator de su magestad e gonzalo ruyz e bernaldino de albornoz alcayde de las atarazanas e gonzalo de salazar regidores en esta dicha cibdad por ante mi hernando de sierra escribano de su magestad e del dicho cabildo.

Bino juan de samano alguazil mayor.

19 de henero de 1543.

En este dia estando en cabildo e ayuntamiento segun que lo an de uso e de costumbre los señores antonio de la cadena alcalde e el fator hernando de salazar e gonzalo ruyz e juan de samano e el alcayde bernaldino de albornoz e gonzalo de salazar regidores en esta dicha cibdad por ante mi hernando de sierra escribano de su magestad.

En este dia se mando librar en francisco dolmos mayordomo desta cibdad doce pesos e dos tomines del oro que corre que llebo antonio de turcios del proceso que saco e se enbio a su magestad.—*Antonio de la Cadena.—Hernando de Salazar.—Bernaldino de Albornoz.*

En 22 de henero 1543.

En este dia estando en cabildo e ayuntamiento segun que lo an de uso e de costumbre los señores antonio de la cadena alcalde hordinario e gonzalo ruyz e bernaldino de albornoz alcayde de las atarazanas e gonzalo de salazar justicia e regimiento desta dicha cibdad por ante mi hernando de sierra escribano.

En la cibdad de mexico en beynte e tres dias del mes de henero del dicho año estando en cabildo e ayuntamiento los señores hernan perez de bocanegra alcalde hordinario e gonzalo ruyz e juan de samano e pedro de billegas e el alcayde bernaldino de albornoz e gonzalo de salazar regidores.

Bino el señor fator hernando de salazar por ante mi hernando de sierra escribano.

Respuesta a los carnesceros.

En este dia los dichos señores justicia e regidores respondieron a lo pedido por cristobal de madrid obligado a dar carne a basto en esta cibdad e sus fiadores e sobre lo pedido por los criaderos sobre ello segun se contiene en la respuesta dello questa firmada de gonzalo ruyz regidor e esta en el proceso del remate questa en poder de mi el dicho escribano.

Solar tapia frenero.

En este dia se le hizo merced a francisco de tapia frenero bezino desta cibdad de un solar ques en la calle que biene de casa de juan de jaso e ba a dar al tianguex linde con solar dado a cristobal baca sin perjuizio de estar dado a otro e con las condiciones con que se dan los solares.

Solar a luys marin.

En este dia se hizo merced a luys marin bezino de esta cibdad de un solar ques en la calzada que biene de san pablo al tyanguex linde con solar dado a francisco de terrazas e por la otra parte solar por dar.

Licencia al señor fator.

En este dia el señor gonzalo de salazar pidio licencia para yr a su pueblo donde cree estar dos meses, los dichos señores se la dieron.

Alcalde veedor mayordomo

En este dia de pedimento e suplicacion de los oficiales de texer seda de esta cibdad se probeyo por beedor de los

terciopelos a pablos de tapia texedor de terciopelo, e por beedor de rasos e tafetanes a martin diaz texedor de lo susodicho e de terciopelo e damasco, e por acompañado de los susodichos a francisco duran cornejo texedor de todas las dichas sedas, e por escribano a alonso muñoz oficial del dicho arte, e por mayordomo a hernando de robledo texedor de terciopelo juraron en forma de derecho los dichos pablos de tapia e martin diaz e el dicho cornejo de usar bien e legalmente de los dichos cargos.—*Hernan Perez de Bocanegra.—Gonzalo Ruyz.—Pedro de Billegas.—Bernaldino de Albornoz.—Gonzalo de Salazar.*

En 14 de hebrero.

En este dia estando en cabildo e ayuntamiento segun que lo an de uso e de costumbre los señores antonio de la cadena alcalde e gonzalo ruyz e ruy gonzales e pedro de billegas e el alcayde bernardino de albornoz regidores en esta dicha cibdad por su magestad, binieron los señores hernando de salazar fator, e juan de samano.

En este dia acordaron que se conmuten los dias que se hacen de cabildos de martes e biernes en martes e jueves por los sermones desta quaresma e no para mas.

En este dia fueron rescibidos por bezindades gonzalo jorge e alonso de espinosa dando fianzas.

En este dia se recibio el licenciado sandobal dando fianzas.

Ruy gonzales regidor dixo que a su noticia es benido questa cibdad a acrescentado el sytio do se dan solares para la poblacion della acrescentando el dicho sitio e traza hazia la parte de la laguna desta cibdad lo qual es mucho ynconbiniente e perjuizio para la seguridad della lo qual es cosa muy notoria asy por que los solares dados en la poblacion desta dicha cibdad no estan edificados como por que ya por que se aya da alargar el dicho sytio no es conbiniente se alargue hazia la dicha laguna dexando como se dexa lo questa e es tierra firme, e lo que peor es dexando como se hace en esto casas a los yndios con las cuales cierran e ocupan las ciertas e firmes salidas que los españoles han tenido e tienen, por fortaleza e anparo para el defender e ofender si alguna rebelion o lebantamiento obiese por que teniendo los contrarios inpedida la salida claro esta el riesgo mayormente que los al-

caldes yndios an fecho e fassen en las dichas salidas fosas e gabias de agua todo a manera de fortalecerse e ynpedir las dichas salidas, fuera muy mejor mandar que los dichos yndios poblaran en la parte de la dicha laguna e los españoles a la otra parte de las dichas salidas pues estando en ellas cesa el dicho ynconbiniente e a los yndios no se hace agrabio en mandarles pueblen e esten en la parte do estaban al tiempo questa cibdad se gano e que sea verdad el dicho perjuizio es ebidente pues en consentir los dichos yndios ocupen las dichas salidas se les da las llaves de lo que los españoles an de tener e tienen por fortaleza e por que miran los ynconbinientes que se pueden recrescer para que no se pierda como puede ser lo que con tanto trabaxo se gano, pidio e requirio a los dichos señores justicia e regidores por lo que conbiene al seruicio de Dios y de su magestad bien e conserbacion desta tierra manden e probean como las dichas salidas no se ocupen de los dichos yndios mandandoles se pasen e esten a la parte de la dicha laguna como lo solian estar e que la parte de la dicha tierra firme quede esenta e si se obiere de ocupar sea de españoles porque bibiendo los dichos españoles esta segura la entrada e salida desta dicha cibdad e en lo asi hacer haran lo que deben e son obligados a buena gobernacion e haziendo lo contrario si algun daño biniere dello no sea a su culpa ni cargo e dixo que por quel entiende de dar noticia a su magestad de lo susodicho con lo demas que ha dicho e pedido en este cabildo sobre seguridad desta cibdad e otras cosas pidio se asiente lo susodicho en el libro deste dicho cabildo e se le de por testimonio.

Este cabildo.

E luego los dichos señores justicia e regidores dixeran questa cibdad no a acrescentado traza alguna que sea perjuizio e que en esto e en todo lo quel dicho ruy gonzales a pedido e pide tyene especial cuydado de hacer lo que debe en seruicio de dios e de su magestad e bien desta republica e que para lo que conbiene lo comunicaran con el yllustrissimo señor don antonio de mendoza bisorrey desta nueva españa presidente e oydores de su real abdiencia que asy haran aora en lo que ruy gonzales dize e pide e en todo estan prestos e ciertos de hacerlo que son obligados e esto dieron por su respuesta, no consintiendo en lo protestado por el dicho ruy gonzales e si testimonio quisiere se le de con su respuesta.

En este dia se le hizo merced a molina naguatato de un solar o lo que menos obiere el qual es en las espaldas de solar dado a molina el biejo el qual es en la calle que ba hazia san pablo e bienne de san sebastian e por delante la calle real e alinda con el azequia del agua, el qual se le dio sin perjuizio.

Solar a molina.

En este dia se le hizo merced a pedro de toledo mercader de un solar ques linde con solar dado a carreño bezino desta cibdad en la calle que ba por las espaldas de pedro de paz como bamos a mano derecha hazia las atarazanas el qual se le dio sin perjuizio de tercero e de las calles reales e del agua.—Antonio de la Cadena.—Gonzalo Ruyz.—Ruy Gonzales.—Juan de Samano.—Pedro de Billegas.—Bernardino de Albornoz.

Solar a pedro de toledo.

En 15 de febrero 1543 años.

Este dia estando juntos en cabildo e ayuntamiento los señores antonio de la cadena alcalde hordinario e el contador rodrigo de albornos e el thesorero juan alonso de sosa e hernando de salazar fator e juan de samano alguazil mayor e pedro de billegas.—Gonzalo Ruyz.

En este dia de pedimiento e supplicacion de hernan perez de bocanegra alcalde bezino desta cibdad le hizieron merced de un pedazo de tierra questa linde con huertas del dotor serban e con huertas de ruy gonzales como dicen las huertas del dicho dotor linde con las del dicho ruy gonzales hasta dar al camino real de las carretas que ba del camino de tacuba a los molinos que eran de nuño de guzman en que puede aber una suerte de tierra de las que se dan para huerta poco mas o menos para en que haga una casa e huerta de lo qual le hicieron sin merced sin perjuizio de tercero, e para que haga dello como cosa suya e mandaronle dar titulo.

Huerta a hernan perez de bocanegra.

En este dia se mando librar a francisco arlite serragero treynta e ocho pesos de oro comun de gastos que hizo en las casas tiendas desta cibdad en que el dicho arlite bibia en el tiempo que en ellas bibio mandosele librar e dar libramiento dello para el mayordomo desta cibdad con que tome los recabdos con carta de pago.

Libramiento al serragero arlite.

Este dia fue rescibido por bezino hyllermo plantarti con que de fianzas e que no goze della hasta que las de.

En este dia se le mando librar a fran-

Libramiento a francisco garcia portero el primero tercio deste año de mill quinientos quarenta y tres e lo que se le debe del año pasado, dende primero de setiembre del año pasado librosele un tercio ques desde el dicho primero de setiembre, debesele desde primero de henero deste año 1543.

Este dia fue rescibido por bezino alonso de galdo dando fianzas.

Este dia se le hizo merced a antonio nabarro bezino desta cibdad de un solar ques en la calle que se abre que ba de san pablo a..... el qual es junto a san pablo.

Este dia se le hizo merced a catalina rodriguez mujer que fue de lucas gallego de que tenga un año mas de lo que tyene de merced la benta que tyene desta cibdad en el sytio de perote con que tenga especial cuydado de acabar la dicha benta.

Antonio de la Cadena.

En este dia de pedimento de gonzalo ruyz regidor se le hizo merced de un mogote de tierra questa en el exido desta cibdad como ban por la calzada nueva de san francisco a chapultepeque a la mano hizquierda de la dicha calzada antes de las huertas para que saque la dicha tierra para labor de sus casas.—Antonio de la Cadena.—Rodrigo de Albornoz.—Juan Alonso de Sosa.—Hernando de Salazar.—Gonzalo Ruyz.—Juan de Samano.—Pedro de Billegas.

Merced a gonzalo ruyz.

En 20 febrero de 1543.

En la cibdad de mexico en el dicho dia mes e año estando juntos en cabildo e ayuntamiento segun que lo an de uso e de costumbre los señores antonio de la cadena alcalde hordinario e gonzalo ruyz e antonio de carbajal e juan de samano e pedro de billegas e el alcaide bernardino de albornoz regidores.

Bino el señor alcaide hernan perez bocanegra.

En este dia dixeran los señores justicia e regidores que por quanto esta mandado que los solares que se dieren e midieren e se an dado e no estan edificados se den e midan en cantidad de a ciento e cinquenta pies e por que no aya diferencia sobre el tamaño de los dichos pies mandaron haser e se hizo una bara que tyene diez pasos de a doce puntos escasos la qual mandaron que se señale e selle con el fierro desta cibdad e questa sea medida para que se mydan los dichos solar los dados e que

Bara medida de solares.

se dieron e que en cada uno aya e tenga por cabezada e por todas partes quince baras de la susodicha e mandaron que desta bara se haga otra medida del mismo tamaño e sellada que este en la casa del cabildo, desta cibdad por padron, tyene la dicha baras tres de medir en un dozzabo, de lo qual yo el dicho escribano doy fee que lo bi.

Bino el señor hernando de salazar fator.

Este dia de pedimento e supplicacion de pedro de billegas bezino e regidor desta cibdad le hizieron merced de una suerte de tierra para hazer una casa e huerta del tamaño que se acostumbra dar para huertas en un pedazo de tierra ques en esta cibdad linde del camino que ba de la puente de chapultepec a cuyuacan e testera con huerta de juan duran e de la otra parte tierras e sierras e lindan por la otra parte con huertas que tyene cercado pedro de bargas de lo qual se le hizo merced sin perjuizio de tercero, para que haga dello como de cosa suya e mandosele dar tytulo della.

Huerta a pedro de billegas.

En este dia de pedimento e supplicacion de bernardino de albornos alcaide de las atarazanas e regidor desta dicha cibdad le hizieron merced de una suerte de tierra para hacer una casa e huerta del tamaño que se acostumbra dar para huertas en un pedazo de tierra ques en esta cibdad linde del camino que ba de la puente de chapultepeque a cuyuacan e testera con huerta de..... e de la otra parte tierras e sierras e linde por la otra parte con huerta dada a pedro de billegas regidor de la qual se le hizo merced sin perjuizio de tercero para que haga dellas como de cosa suya e mandaronle dar titulo della.

Huerta.

En este dia de pedimento e supplicacion de pedro de bazan bezino desta cibdad le hizieron merced de una suerte de tierra para hacer una casa e huerta del tamaño que se acostumbra dar para huerta en un pedazo de tierra ques en esta cibdad linde del camino que ba de la puente de chapultepeque a cuyuacan e testera, con huerta que tyene cercada pedro de bargas e linde con huerta dada a pedro de billegas e de la otra huerta de diego de aguilar de la qual se le hizo merced sin perjuizio de tercero para que haga della como de cosa suya e mandosele dar el tytulo della.

Huerta a pedro de bazan.

Este dia fue rescibido por bezino juan de corrales con que de fianzas.

Bezindad.

En este dia de pedimento e supplicacion de francisco hernandez le hizieron merced de un solar en el barrio de san

Solar a francisco hernandez.